



CIUDAD DE MÉXICO  
CENTRO DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE MÉDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Elaboración:  
Tlalpan, Ciudad de México, a 31 de julio de 2025  
Folio No. 307/07/2025

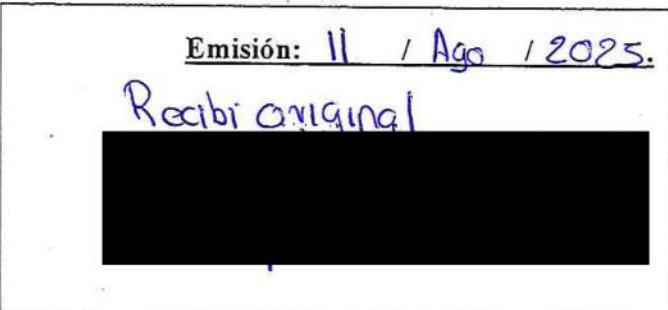
C. NOHEMI BADILLO GUTIEREZ



P R E S E N T E

Emisión: 11 / Ago / 2025.

Recibi original



En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2907253490812, de fecha 29 de julio de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Pirul ( <i>Schinus molle</i> )	22	120	21	<p>Coordenadas UTM: X 482910 - Y 2132286</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta bien vigor, poca transparencia en copa, ramas proyectadas hacia predio vecino y caseta de vigilancia, 2 ramas codominantes, heridas sin procesos de compartimentación por desgaje de ramas, pocos tumores en tronco por cancer bacteriano (<i>Agrobacterium tumefaciens</i>), afectaciones no severas en placa de concreto de piso por desarrollo de sistema radical, no se presentan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en patio de predio de domicilio con número 109, a una distancia aproximada de 1.5m de cuarto de servicio.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas.</p>

1

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, C. P. 14000  
Tel. 55 5483 1500 Ext. 6809



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA  
TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO

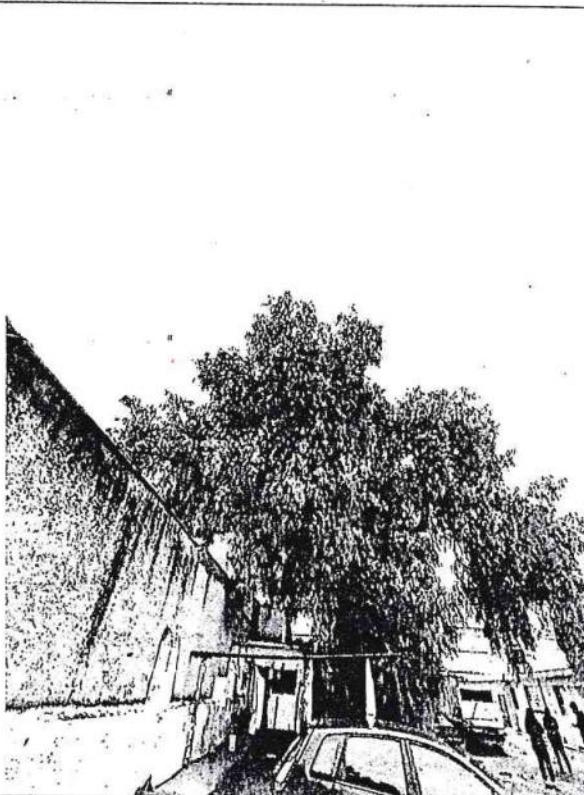
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

				no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
<b>NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015</b>				
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.				
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).				
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.				
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.				
<b>LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>				
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).				
En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:				
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.				
FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.				

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Arbol 1 Pirul (*Schinus molle*)



Arbol 1 Pirul (*Schinus molle*)



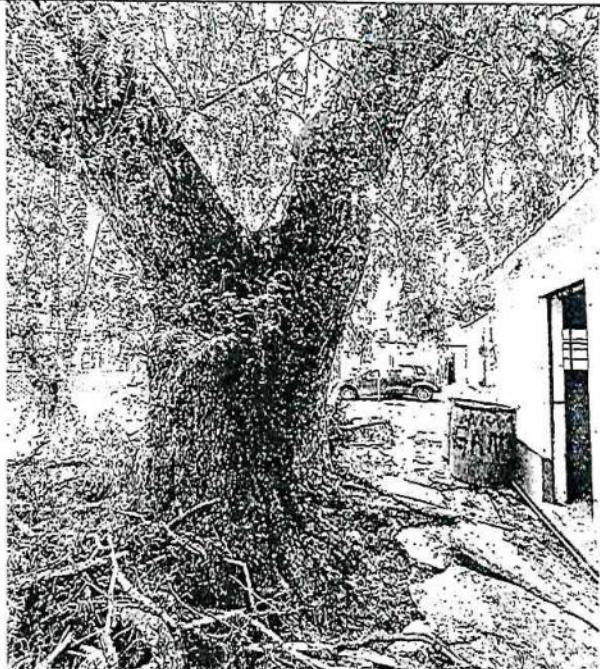


CIUDAD DE MÉXICO  
CÁRTEL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO

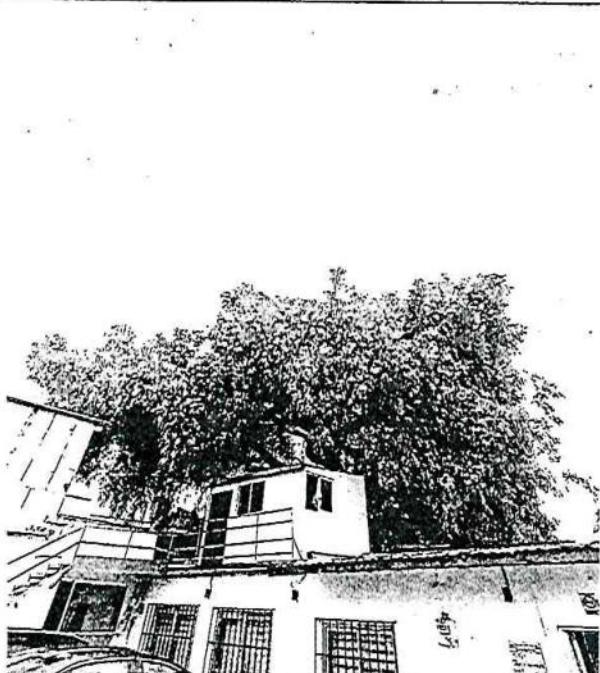
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



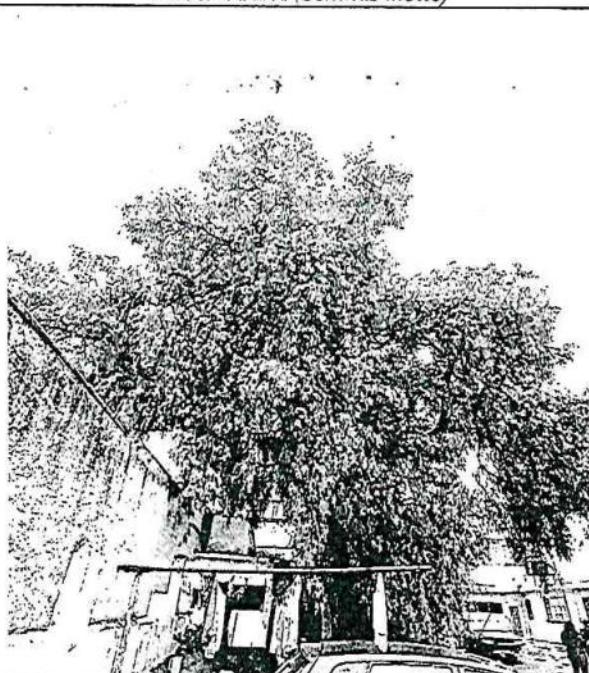
Árbol 1 Pirul (*Schinus molle*)



Árbol 1 Pirul (*Schinus molle*)



Árbol 1 Pirul (*Schinus molle*)



Árbol 1 Pirul (*Schinus molle*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA  
TLALPAN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**

**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Pirul (*Schinus molle*) dentro de predio ubicado [REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

**En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u'ocasione la muerte de uno o más árboles".**

**NOTA:** El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente; así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el **artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México**, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales **5.10.5 y 11**, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

**ELABORÓ**

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS  
PÉREZ**  
**DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
**NUMERO DE ACREDITACIÓN 253**

**AUTORIZÓ**

**MTRO. LUIS EMILIO PELLEZ CONTRERAS**  
**SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO**

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía de la Información y Archivos de La Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN

BBVA

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA  
CIUDAD DE MEXICO

FECHA / HORA : 11-08-2025 / 08:59:20  
 SUCURSAL : 0050 CDMX VILLA COAPA  
 PLAZA : CIUDAD DE MEXICO  
 SERVICIO : TESORERIA DE LA CDMX  
 REFERENCIA : 7723100194254BD27W82  
 CONCEPTO : 77 PAGOS DE TESORERIA  
 MOVIMIENTO : 043298462  
 CONVENIO CIE : 1137840  
 GUIA CIE : 4033738  
 :

## DATOS DE LA OPERACION

IMPORTE DEL SERVICIO : \$ 391.00  
 COMISION : \$\*\*\*\*\*0.00  
 IVA : \$\*\*\*\*\*0.00  
 IMPORTE TOTAL MXP : \$ 391.00

IMPORTE QUE PUEDE SER SUJETO A IDE:  
 \$ 0.00

CERTIFICACION DIGITAL DE BBVA  
 YGqTZ405nCdE4GPEH8k3vQ

FAVOR DE ANEXAR ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO

## DE PAGO A LA TESORERÍA

PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS		391.00
TOTAL A PAGAR		\$ 391.00

Arroso a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal  
 I peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C Y D) DEL CODIGO FISCAL  
 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  
 QUE LOS DATOS ASINTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100194254BD27W82



Vigencia: 2025-08-11

GILDARDO REYES AVILA ----- 11/08/2025 ----- 08:53 -----

## LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	391.00
TOTAL A PAGAR	
	\$ 391.00

ANEXA UNA FOTOGRAFIA EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

areyes

Acoyapa

ANDRES GILDARDO REYES AVILA

11/08/2025

08:53

**CDMX, 05 de Agosto del 2025**

**Autorización para la poda de árbol en propiedad particular**

Por medio de la presente, yo, José Luis Rivera López, con número de identificación [REDACTED], manifiesto mi consentimiento para que se realice la poda del árbol ubicado en mi propiedad, específicamente [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Declaro que la poda tiene como finalidad prevenir la caída de ramas, ya que el riesgo es alto debido a que en el área donde se encuentran las ramas más grandes hay personal laborando, lo que podría derivar en un accidente mayor. Por ello, solicito que se eliminen ramas secas y gruesas, se reduzca el tamaño del árbol y se eviten obstrucciones, entre otras acciones necesarias.

Entiendo que la poda será realizada por personal capacitado y autorizado, quienes tomarán las precauciones necesarias para proteger la salud del árbol y garantizar la seguridad de las personas durante el proceso.

Estoy consciente de la importancia de esta intervención para reducir riesgos y acepto que la poda se lleve a cabo en el árbol de mi propiedad.

Agradezco de antemano la atención y colaboración.

José Luis Rivera López